



LINEAMIENTO DE DIRECCION ACADÉMICA N° 04 -2019-AMAG/DA

LINEAMIENTO PARA LA VALIDACIÓN DEL SEGUNDO INTENTO EN LA PRÁCTICA CALIFICADA EVALUADA EN MODALIDAD VIRTUAL

I. MARCO LEGAL

- Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura.
- Resolución N° 23-2017-AMAG-CD que aprueba el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura.
- Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura (Resolución No.006-2019-AMAG/CD), art. 17°, incisos h) y k), art. 20°, inciso b), art. 39°, art. 40° y art. 53°.

II. ALCANCE

- 2.1 El Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, en el Capítulo V establece que la evaluación es un proceso permanente e integral que mide el conjunto de conocimientos, habilidades y aptitudes de los discentes, combina instrumentos que permitan verificar el nivel de comprensión y análisis de los temas tratados, la capacidad de razonamiento y argumentación del discente para aplicar la teoría a la práctica, así como su compromiso, responsabilidad y participación activa demostrada a lo largo de la capacitación.

Asimismo, en su artículo 46° establece cuales son los componentes evaluativos, siendo uno de estos la práctica calificada.

- 2.2 El segundo intento es la oportunidad que tiene el discente de un curso, de poder rendir por segunda vez la práctica calificada en los casos que ésta se frustre por motivos de fuerza mayor consistentes en falta de fluido eléctrico, caída de la conectividad de internet, etc., lo que debe ser debidamente acreditado por el discente, para su validación y aprobación, de corresponder.

El segundo intento no se aplica para los casos de lograr una mejora de rendimiento de evaluación.

III. OBJETIVO

Contar con lineamientos que permitan homogenizar y optimizar el proceso de validación de segundo intento en la evaluación denominada Práctica Calificada que se rinda en modalidad virtual, en la ejecución del Programa de Formación de Aspirantes, del Programa de Capacitación para el Ascenso y del Programa de Actualización y Perfeccionamiento.



IV. PROCEDIMIENTO PARA LA VALIDACIÓN DEL SEGUNDO INTENTO

1. De las evaluaciones en modalidad virtual, solo la práctica calificada podrá estar programada en el aula virtual para rendirla en dos intentos.
2. Cuando el discente está rindiendo la práctica calificada en un primer intento, y se le presenta un incidente como: interrupción del fluido eléctrico, pérdida de la conexión de internet, el navegador deja de responder o el equipo se cuelga; entonces el discente podrá hacer uso del segundo intento para rendir esta práctica calificada.
3. Luego de haber hecho uso del segundo intento, dentro de los 20 (veinte) minutos siguientes, el discente deberá remitir un correo electrónico al coordinador de la actividad académica, solicitando la validación de este segundo intento. En dicha solicitud deberá explicar la incidencia y justificar los motivos que frustraron la culminación de su primer intento. Puede adjuntar fotografías, capturas de pantalla y otras evidencias que sustenten su pedido.
4. La Academia de la Magistratura se reserva el derecho de realizar las auditorías informáticas respectivas. Se recomienda entonces, que los discentes tomen todas las medidas técnicas para el normal desarrollo de la evaluación.
5. El coordinador luego de recepcionar y analizar la solicitud deberá informar a la Subdirección, su opinión respecto a la solicitud de validación de segundo intento del discente, en el sentido de si acepta o deniega el pedido. Debe aplicar el principio de veracidad y en casos especiales no considerados como incidentes en el segundo punto, consultar al área de soporte tecnológico.
6. La Subdirección, luego de analizar lo informado por el coordinador, dará el visto bueno o desestimaré el pedido de validación del segundo intento.
7. Si se acepta el pedido del discente, prevalece la nota obtenida en el segundo intento y se procederá a eliminar el intento fallido (primer intento) en el aula virtual. Esta acción es responsabilidad del coordinador. Si se deniega el pedido del discente, entonces no se realizará acción alguna en el aula virtual.
8. Finalmente, el coordinador debe informar por correo electrónico al discente la respuesta a su solicitud en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.

Lima, 27 de junio de 2019

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Hipólito Martín Rodríguez Casavilca
Director Académico

INFORME N.º 536-2019-AMAG/DA



A : **W. GRACE ARROBA UGAZ**
Directora General

REFERENCIA : **Memorando N°1669-2019-AMAG/DG**
Informe N°487-2019-AMAG/DA

ASUNTO : **PROPUESTA LINEAMIENTO N° 4 PARA LA**
VALIDACIÓN DEL SEGUNDO INTENTO EN LA
PRÁCTICA CALIFICADA EVALUADA EN MODALIDAD
VIRTUAL

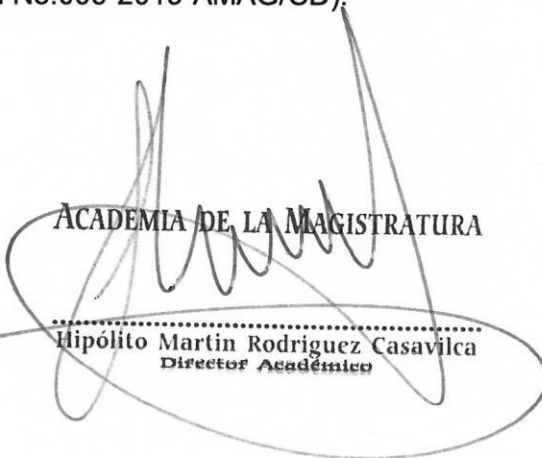
FECHA : 28 de junio de 2019

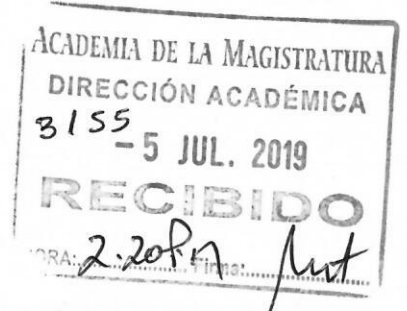
De mi consideración:

Me dirijo a usted señora Directora General, en atención al Memorando de la referencia, a fin de elevar la propuesta ajustada del **LINEAMIENTO DE DIRECCION ACADÉMICA N°04-2019-AMAG/DA "LINEAMIENTO PARA LA VALIDACIÓN DEL SEGUNDO INTENTO EN LA PRÁCTICA CALIFICADA EVALUADA EN MODALIDAD VIRTUAL"**.

En tal sentido, se solicita tenga a bien autorizarlo en el marco de la Primera Disposición final del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura (Resolución No.006-2019-AMAG/CD).

Atentamente


ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Hipólito Martín Rodríguez Casavilca
Director Académico



MEMORANDO N.º 1774-2019-AMAG/DG

Lima, 04/07/19

A: D.A.

Asunto: **Aprobado, prosecución de**
acciones en el marco de lo
aprobado al respecto por el
marco normativo.

MEMORANDO N.º 1592-2019-AMAG/DA

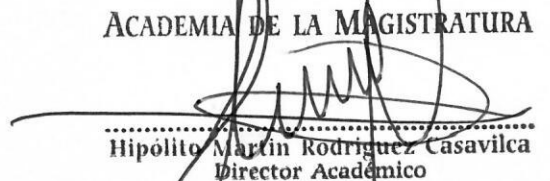
Lima, 8-07-2019

Pase a: **PAP-PEA-PROFA y**

Para: **SEDES DESCONCENTRADAS**

consecuente y cumplimiento
e.e. **Carlo Papels y Juan C. del Cas.**
pio

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA


Hipólito Martín Rodríguez Casavilca
Director Académico

